

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR Magistrado ponente

Radicación n.º97023

Bogotá, D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA (SINTRALIMENTICIA) vs. COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S.

Previo a resolver lo pertinente sobre el recurso de anulación, por Secretaría oficiese al Tribunal de Arbitramento Obligatorio convocado en la ciudad de Medellín, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, allegue debidamente organizados los documentos que integran el expediente de la referencia, en el que se pueda advertir el orden cronológico de los mismos.

De igual forma, aporte las constancias respectivas sobre la notificación a las partes de la decisión de fecha 22 de septiembre de 2022, por medio de la cual el tribunal se pronunció sobre la solicitud de aclaración del laudo arbitral presenta por el apoderado de Sintralimenticia, así como del

auto proferido el 5 de octubre del mismo año, a través del cual se concedió el recurso de anulación, y, en caso de que dicha notificación se hubiera surtido por medio magnético, allegar los soportes de los correos enviados.

Notifiquese y cúmplase,

OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado

SCLAJPT-04 V.00 2



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **24 de marzo de 2023,** a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º **042** la providencia proferida el **22 de marzo de 2023.**

SECRETARIA_



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **29 de marzo de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **22** de marzo de 2023.

SECRETARIA_